

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	No. 1.779
Proceso	Ejecutivo de obligación de hacer
Demandante	María Alicia Suaza Vélez
Demandado	María Ligia Quirama Molina
Radicado	05679 40 89 001 2023 00592 00
Asunto	Rechaza demanda

Por auto proferido el 03 de noviembre de 2023, el Despacho inadmitió la presente demanda en aras de que el abogado de la parte interesada cumpliera con los requisitos, para lo cual se le otorgó el término de cinco (5) días de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso. No obstante, vencido el término otorgado no reposa en el sumario memorial alguno tendiente a subsanar la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda ejecutiva de obligación de hacer interpuesta por María Alicia Suaza Vélez en contra de María Ligia Quirama Molina.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 148 fijado el día 21 de noviembre del año 2023, a las 08:00 de la mañana. Keidver Yakzeir González Pérez Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee5342b6ba8d9fc4ec3425650fd964953d7dcd25d11f2ab6cc0a83993c25e73**

Documento generado en 20/11/2023 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>